

RESOLUCION

En el Presupuesto del Ayuntamiento de Tarazona para el 2025, se prevé la concesión de subvenciones para las Peñas de la Ciudad, para el fomento de los actos lúdicos durante las fiestas generales de la Ciudad.

La concesión de estas subvenciones está prevista nominativamente en las siguientes partidas:

- Asociación Peña Dominguera por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48001,
- Asociación Peña Desbarajuste por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48002
- Asociación Peña Chalibes por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48003
- Asociación Peña Garrafus por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48004
- Asociación Peña Sapollos por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48005

Estas subvenciones tienen como interés público el fomento de los actos lúdicos que tradicionalmente y con motivo de las fiestas generales se desarrollan durante las mismas, formando parte integrante del programa de fiestas que elabora el Ayuntamiento.

Con fecha 6 de junio de 2025 la Alcaldía-Presidencia dispone tramitar el correspondiente expediente administrativo para la concesión de las siguientes subvenciones:

- Asociación Peña Dominguera por importe de 6.000€
- Asociación Peña Desbarajuste por importe de 6.000€
- Asociación Peña Chalibes por importe de 6.000€
- Asociación Peña Garrafus por importe de 6.000€
- Asociación Peña Sapollos por importe de 6.000€

En el mismo acto, se requiere a la Peñas beneficiarias, previo a la tramitación del oportuno expediente los siguientes documentos administrativos y anexos cumplimentados que se adjuntan:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los Estatutos.
- b) Copia compulsada de la Resolución de inscripción de la entidad en el Registro de correspondiente de la Diputación General de Aragón.
- c) Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal
- d) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal de la entidad.
- e) Copia compulsada del D.N.I del representante legal de la entidad.
- g) Escrito de aceptación de la subvención (según modelo anexo I)
- f) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas (según modelo anexo II)
- h) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (según modelo anexo IV), certificados que acrediten su cumplimiento.



- i) Declaración responsable respecto del artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona sobre régimen de pagos anticipados (Anexo V)
- j) Declaración responsable del beneficiario según el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar, según los artículos 21 y 25 RLGS (Anexo V)
- k) Solicitud de pago de la subvención
- l) Ficha de Terceros

Los apartados a) b) c) y e) no serán necesarios en caso de que hayan sido aportados por la entidad en Convenios anteriores, haciéndolo constar en un escrito firmado por el secretario de la Asociación, con mención expresa al expediente en el que constan.

Con fecha 15 de junio de 2025 mediante registro de entrada 2025-E-RE-1513 Peña Sapillos presenta la documentación requerida.

Con fecha 7 de julio de 2025 mediante registro de entrada 2025-E-RC-2412, Peña Chalibes, presenta la documentación requerida.

Con fecha 10 de junio de 2025, mediante registro de entrada 2025-E-RE-1471, Peña Garrafus presenta la documentación requerida.

Con fecha 13 de junio de 2025, mediante registro de entrada 2025-E-RE-1993, Peña Dominguera presenta la documentación requerida.

Con fecha 10 de julio de 2025, mediante registro de entrada 2025-E-RC-2466 Peña Desbarajuste presenta la documentación requerida.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su apartado segundo se establece la posibilidad de conceder en forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades autónomas, o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios, y en la normativa reguladora de estas subvenciones”, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así, Decreto 347/2002 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de la Entidades Locales de Aragón

Visto lo dispuesto en la Base de Ejecución 30 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona, para el ejercicio 2025 que prevé de forma nominativa la concesión una subvención a las Asociaciones Vecinales, y declara el interés público basado en el “Fomento de la actividad vecinal en las asociaciones dada sus específicas características mediante el mantenimiento de las mismas”

Visto el Informe de Secretaría de fecha 10 de julio de 2025



Visto Informe de Intervención de fecha 23 de julio de 2025

La Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente legislación **RESUELVE:**

PRIMERO. - Conceder las siguientes subvenciones nominativas a las siguientes asociaciones de peñas y por los importes que a continuación se relacionan, a la vista de lo dispuesto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Tarazona, para el ejercicio 2025 que prevé de forma nominativa la concesión una subvención a:

- Asociación Peña Dominguera por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48001,
- Asociación Peña Desbarajuste por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48002
- Asociación Peña Chalibes por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48003
- Asociación Peña Garrafus por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48004
- Asociación Peña Sapollos por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48005

Las actividades y gastos cuya ejecución se subvencione consistirán en los actos lúdicos que tradicionalmente y con motivo de las fiestas generales se desarrollan durante las mismas, formando parte del programa de fiestas que elabora este Ayuntamiento

Los gastos o actividades subvencionables deberán estar ejecutadas durante el periodo subvencionable de 1 de enero a 30 de noviembre de 2025.

Se considera subvencionable el 100% de las actividades objeto de esta subvención

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administración o Ente Público o Privado, nacional de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre y cuando aisladamente o en conjunto no supere el coste total del proyecto subvencionado. En caso de producirse este superávit, procederá su reintegro a la Administración en la proporción que corresponda, junto con los intereses de demora, en los términos establecidos en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

SEGUNDO – Autorizar y disponer el gasto por los siguientes importes:

- Asociación Peña Dominguera por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48001 (RC 2025-14559)
- Asociación Peña Desbarajuste por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48002 (RC2025-14560)
- Asociación Peña Chalibes por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48003 (RC 2025-14562)
- Asociación Peña Garrafus por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48004 (RC 2025-14565)
- Asociación Peña Sapollos por importe de 6.000€ con cargo a la partida 3380-48005(RC 2025-14566)



TERCERO. – Ordenar al abono del 50% de importe concedido a cada una de las asociaciones, en concepto de anticipo de la subvención, abonándose el resto del importe concedido en el momento de la justificación.

CUARTO - La justificación de esta subvención deberá realizarse no más tarde del 30 de noviembre del ejercicio 2025, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a) Escrito firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono (Ficha de terceros)
- b) Memoria descriptiva de la actividad objeto de subvención.
- c) Certificado emitido por el secretario de la entidad en el que se haga constar (Anexo III):
 - Que se ha cumplido la finalidad para lo que se concedió la subvención.
 - La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.
 - Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.
- b) Facturas en documento original o fotocopia compulsada y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, a nombre de la entidad, de fecha comprendida entre el 1 de enero y 30 de noviembre de 2025, que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, en la misma fecha.
- c) Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmados por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social, y pagos a la Agencia Tributarias de las retenciones de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Según el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: **c)** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

QUINTO - Notificar a los interesados la presente Resolución para su conocimiento y a los efectos oportunos

SEXTO - Comunicar la presente resolución a la Intervención General para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO. – Publicar la concesión de las subvenciones aprobadas en el punto primero en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tarazona y en la BDNS

OCTAVO -Expresar que contra este acto cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente



al de su notificación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el pazo de dos meses a contar del modo antes descrito. Si se interpusiera recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Tarazona, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE

D. Pedro Antonio Jaray Artasona

